

RESOLUCIÓN NÚMERO 027 de 23 de Mayo de 2024

“Por medio del cual se concede el día de la familia a los funcionarios de la Empresa AMABLE E.I.C.E.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP, es el gerente de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad.

Que el gerente, estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de todas las actividades de la Empresa.

Que, con sustento en la autonomía administrativa que ostenta el ente gestor, al ser una entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía presupuestal con patrimonio propio, y en cumplimiento del “Plan de Bienestar Social e Incentivos Vigencia 2024”, adoptado mediante Resolución 010 del 31 de enero de 2024.

Que el Objetivo General del Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos de AMABLE E.I.C.E, generando espacios, integración, recreación, esparcimiento y capacitación, que permitan mejorar la calidad de vida laboral, fortalecer la motivación del talento humano, para elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia con la empresa.

Que los Objetivos Específicos del Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos de AMABLE E.I.C., tiene como principios:

- i) Establecer actividades y/o acciones que ayuden a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos vinculados a la empresa
- ii) Promover la ejecución de actividades de integración social y de bienestar que, involucren aspectos deportivos, artísticos, culturales, sociales, de capacitación y salud ocupacional
- iii) Fomentar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar.

Que, dentro del marco normativo de la Constitución Política, se establece en el Artículo 15 "(...) Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.; además de lo anterior, en Artículo 42. "(...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

“El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”

Que conforme a lo anterior y a la luz de los preceptos constitucionales, el objetivo de la administración es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida teniendo en cuenta el equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Que el 26 de Julio de 2017, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1857 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en la que instituye en el Parágrafo del artículo tercero "(...) la obligación para el empleador de disponer de una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia.

Que el presente acto administrativo se enmarca en los principios a tener en cuenta en la Jornada Familiar tales como

1. Pertinencia. Orientado a fortalecer las relaciones familiares de los trabajadores con sus hijos y demás integrantes de la familia. Las actividades propuestas deben garantizar la participación de todos los miembros de la familia, entre ellos, niños, niñas y adolescentes adultos mayores y personas con discapacidad.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



GOBIERNO DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE
ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 027 de 23 de Mayo de 2024

“Por medio del cual se concede el día de la familia a los funcionarios de la Empresa AMABLE E.I.C.E”

2. Comunicación. Encaminado a que los trabajadores y su núcleo familiar atiendan con oportunidad las actividades organizadas por el empleador.
3. Respeto. Enfocado a que los trabajadores con sus hijos y demás integrantes de la familia estén conscientes de que toda relación humana requiere de tolerancia y convivencia armónica, sin desconocer la autonomía e independencia de cada uno de los integrantes del grupo familiar.
4. Integralidad. Direccionado a buscar formas o maneras de orientación para que los trabajadores y demás integrantes de la familia puedan potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales y de solidaridad priorizando su unidad.

Que de conformidad al concepto unificado del Ministerio de Trabajo- Mintrabajo, de la Ley 1857 de 2017, en donde se pronuncia con respeto a las distintas situaciones como se puede otorgar y disfrutar el Día de la Familia, para lo cual indica: "(...) el parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, (...) establece una obligación para el empleador en disponer una jornada laboral cada semestral, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:

1. El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio pecunio.
2. El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982, y,
3. En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se establece que es facultativo del representante legal de la entidad determinar las fechas en que se disfrutará el día de la Familia.

Que la Dirección de Empleo Público, en diciembre del año 2020 expidió el programa Nacional de bienestar "SERVIDORES PÚBLICOS SALUDABLES, ENTIDADES SOSTENIBLES", instrumento técnico que proporciona lineamientos y recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial en la implementación de sus propios programas de bienestar, cuyo objetivo es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad gracias a la motivación, al crecimiento y al desarrollo profesional y personal.

Que el propósito de las actividades que contiene el programa es el acercar a los servidores públicos con sus familias, equilibrar las dimensiones de la vida de los servidores, procurar que se sientan motivados y, de esta manera, poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que a través de Decreto 701 de 2024 "Por medio del cual se declara el día de la familia en la administración municipal de Armenia", para el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), y en este mismo edificio ubicado en la Carrera 16 No 15-28 CAM, funcionan las oficinas de AMABLE E.I.C.E, se decide acoger esta misma agenda, con el fin de conceder el día de la familia a los funcionarios de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, se concede a los funcionarios de planta de AMABLE E.I.C.E, una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines, para el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), asumiendo que la servidora pública compartirá con su familia en este espacio contribuyendo de cierta manera en el fortalecimiento y en el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "(...) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Día de la Familia de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE EICE el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo preceptuado en Ley 1857 de 2017, a los funcionarios, pertenecientes a la entidad, razón por la cual no laborará ese día en la empresa industrial y comercial del estado AMABLE EICE de conformidad al aparte motiva del presente proveído.

RESOLUCIÓN NÚMERO 027 de 23 de Mayo de 2024

"Por medio del cual se concede el día de la familia a los funcionarios de la Empresa AMABLE E.I.C.E"

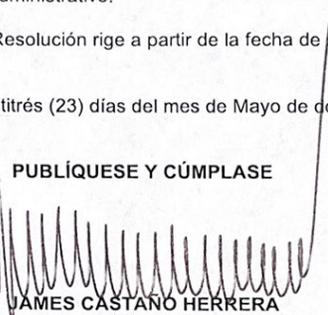
ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de la entidad que corren respecto del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Fijar un aviso en la cartelera institucional, informando al público en general, la disposición adoptada por este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E

Proyectó y elaboró aspectos jurídicos: Cristian Andrés Muñoz Castrillón- Profesional Jurídico Contratista AMABLE E.I.C.E
Revisó aspectos administrativos: Luz Gabriela Giraldo Ramírez- Área Administrativa y Financiera AMABLE E.I.C.E.

